

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230147700

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud efectuada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. contra YESICA ALEJANDRA LOPEZ BOHORQUEZ y CARLOS ALFREDO LOPEZ LOPEZ para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1.- Acreditar la aceptación del contrato de garantía mobiliaria por parte de los deudores. Lo anterior como quiera que pese a que se menciona la firma electrónica el mismo carece de ella, tal como lo establece la Ley 527 de 1991 en sus artículos 14 y siguientes.

2. Acreditar el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS de la deudora YESICA ALEJANDRA LOPEZ BOHORQUEZ.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - diciembre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--